

con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 17 de julio de 2013.

El Secretario Técnico.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1964.- Habiéndose intentado notificar a D. RAFAEL FRANCISCO PEREZ ALEX, la concesión de la licencia de obra solicita del inmueble sito en PLAZA DE LAS VICTORIAS, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2153 de fecha 24 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MENOR EN PLAZA DE LAS VICTORIAS, 1

Vista la solicitud de RAFAEL FRANCISCO PEREZ ALEX con DNI 45260117-G para ejecutar obras situadas en PLAZA DE LAS VICTORIAS, 1, que consisten en "reparar repisas de balcones, parcheo y pintura de fachada."

A la vista de Propuesta de Director General de Arquitectura que copiado dice: "...de conformidad con la Norma 354, apartado i) de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Edificación de la Revi-

sión y Adaptación de la Ley del Suelo, del PGOU de la Ciudad, se deduce que las obras solicitadas han de considerarse como menores y que las mismas cumplen las normas básicas del vigente PGOU..... por lo que procede la concesión de la licencia de obras solicitada". VENGO EN DISPONER:

1. Conceder licencia de obra nº 000135/2013 solicitada por RAFAEL FRANCISCO PEREZ ALEX para la ejecución de las siguientes obras: Reparar repisas de balcones, parcheo y pintura de fachada.

2. Comunicar al interesado que las obras no podrán comenzar hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de Ocupación de Vía Pública, cuando esta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

3. Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas, por el importe de 5.355,00 € de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1.995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias Urbanísticas.

Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

La presente licencia de obra menor tendrá una validez de SEIS MESES contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento de la presente resolución y dentro de este plazo deberán ser iniciadas y finalizadas las expresadas obras. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que:

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 9,45 €, deberá hacerse efectivo en el ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente por el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avda. Duquesa de la Victoria s/n "Antiguo Edificio de Cruz Roja", donde se